



No. 008-R-PLAN-UNACH-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RESOLUCIÓN No. 008-R-PLAN-UNACH-2.021

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Página | 1

- Que,** El Plan Nacional de Buen Vivir 2017-2021 manifiesta expresamente que *“desde la perspectiva económica en el Ecuador persiste un patrón de especialización primario exportador, basado en la explotación de recursos naturales, modelo mantenido durante toda la época republicana y que vuelve a la economía vulnerable a las dinámicas del mercado exterior, limita la tecnificación de su producción, propicia la concentración de riqueza y afecta la sustentabilidad ambiental. Debemos profundizar el impulso a la productividad, la diversificación productiva y la bioeconomía. Una iniciativa de esta magnitud implica nuevos pactos en lo político, social, ambiental, fiscal y cultural, en torno a un proyecto común de largo plazo. Esto requiere de la promoción de un desarrollo territorial equilibrado, la soberanía alimentaria y energética, la sustentabilidad ambiental, el desarrollo rural integral, el intercambio justo y la estabilidad económica.”;*
- Que,** La educación superior a nivel internacional ha experimentado profundas transformaciones desde mediados del siglo XX hasta hoy. De la tradicional y nítida de la universidad humboldtiana articulada en torno a la investigación, se transita hacia un espacio dinámico y creciente de formación profesional e investigación científica. Este espacio –como todo fenómeno emergente– tiene fronteras difusas con las dinámicas sociales, políticas y económicas que le rodean; es, además, heterogéneo institucionalmente, masivo y tendiente a la universalidad, y se encuentra en un proceso de transformación aún inacabado;
- Que,** La nueva educación superior es un aspecto clave de la sociedad postindustrial, donde el conocimiento, la ciencia y la tecnología son centrales. El avance hacia una educación superior masiva indica este paso (Bell, 2006; Brunner, 1990). El trabajo calificado no es exclusivo de un pequeño grupo, sino una condición general de las sociedades. Ya no son tan definitivas sus fronteras disciplinares clásicas, y también se relativiza la separación entre conocimiento teórico y práctico. La función de producción de conocimiento y su distribución –la investigación científica, la elaboración cultural e intelectual en un sentido más general, y la formación profesional– no coincide más con los contornos institucionales de la universidad;
- Que,** Todo este proceso sufrió un impacto coyuntural de escala mundial: El 11 de marzo de 2020 la organización mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se había convertido en una pandemia global. Desde ese momento el mundo y las sociedades en cada país, han vivido una de las situaciones más críticas en la historia de la humanidad. Las condiciones de confinamiento forzoso, distanciamiento social y paralización de actividades, en prácticamente todas las naciones, han afectado severamente la vida cotidiana y las acciones de mujeres y hombres en todo el planeta. La educación superior, por supuesto, no ha sido una excepción. A nivel global, nacional y local, el impacto es similar a otras actividades humanas y también asume formas particulares por las características específicas de las actividades docentes, de investigación y de extensión de este nivel educativo. Los actores sociales que la conforman –estudiantes, académicos, trabajadores manuales y administrativos y autoridades–, así como otros sectores de la sociedad que interactúan con universidades, colegios e institutos superiores y centros de investigación, han tenido que hacer frente con premura y creatividad al reto de reorganizar sus actividades para dar continuidad al ejercicio de sus funciones sustantivas y para seguir atendiendo los retos y problemas que enfrentaban desde antes de que estallara la crisis del COVID-19;
- Que,** El presente escenario global ha provocado que la Universidad Nacional de Chimborazo modifique y replantee su planificación, en la medida de hacer frente lo mejor posible, un escenario en el que se multiplica la necesidad de contar con una educación superior de calidad (hoy aún más que nunca); vs. Los recortes presupuestarios, la creciente crisis económica que deviene en la vulneración de asignaciones presupuestarias estatales; y, el papel protagónico que la Academia debe ocupar, en su calidad de motor de progreso para el Ecuador;
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** En el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles



No. 008-R-PLAN-UNACH-2021

de gobierno (COPFP, art. 18, 2010); correspondiéndole a la Instancia institucional de la cual la Universidad forma parte: la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas, la cual define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es, por tanto, la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas;

- Que,** Con el fin de promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva, la Universidad debe planificar y desarrollar estrategias que efectivamente permitan tal determinación estatal; siendo uno de sus puntos clave, la asignación institucional en materia de contratación y adquisición de bienes y servicios;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** El artículo 288 de la Carta, razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** De la información proporcionada por las Direcciones de: Planificación y Financiera, existen los recursos necesarios y suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones previstas para el presente año fiscal; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General; siendo presentadas a consideración y aprobación la distribución, en base a las competencias otorgadas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, Acuerdos Ministeriales respectivos;
- Que,** La Unidad de Gestión de Compras Públicas, en oficio No. 0033-CPUBLICAS-UNACH-2021, de fecha 15 de enero de 2020, presenta para consideración y aprobación el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2021, resultando indispensable por tanto, el dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; haciendo hincapié en el asesoramiento en línea emitido por el SERCOP el de 15 de enero del 2021, en el cual, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en uso de su facultad conferida en el numeral 5 del Art. 10 de la LOSNCP, dispuso sea publicado en la Página WEB de cada Entidad Contratante, el PAC Inicial 2021, para que, posterior a la habilitación del Sistema SINAFIP del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades procedan a realizar la respectiva actualización; en concordancia con el Cronograma notificado por el Ministerio de Economía y Finanzas al respecto;
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, en su Art. 1 que: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*
- Que,** La norma supra invocada determina, en su artículo 22 que, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*
- Que,** Con fecha 15 de enero 2021, esta Autoridad aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2021, en su fase inicial; a través de resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2021, siendo publicada en la Web Institucional y en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** Cumpliendo con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Contratación Pública, institucionalmente se ha estructurado nuevamente el Plan Anual de Contrataciones en base al sistema e-Sigef, junto con la determinación y estructura presupuestaria de dicha herramienta financiera estatal, siendo encargados de este proceso en la Institución, las Direcciones de: Planificación y Financiera; junto con la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;



No. 008-R-PLAN-UNACH-2021

- Que,** La Unidad de Gestión de Compras Públicas emite informe de procedibilidad, constante en oficio No. 00202-CPUBLICAS-UNACH-2021 de 17 de marzo 2021, manifestando lo siguiente: Se ha procedido exitosamente a ejecutar el proceso de traslado del Sistema SINAFIP, al Sistema e-Sigef del Ministerio de Economía y Finanzas. – En tal virtud, esta Coordinación recomienda se proceda con la autorización para incluir y publicar en el SOCE, todas las contrataciones que en anexo se integran, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el órgano Rector de la Compra Pública ecuatoriana.” – Mediante Resolución No. 003-R-PLAN-UNACH-2021 de 17 de marzo 2021, fue autorizado la inclusión del Plan de Contrataciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Que,** La Unidad de Gestión de Compras Públicas, a través de oficio No. 00319-CPUBLICAS-UNACH-2021 de 19 de mayo 2021, presenta a consideración de este Rectorado, la solicitud de Reforma La Dirección de Tecnologías presenta a consideración y autorización, la modificación en su planificación de compras, respecto al cambio de la fuente de financiamiento de la Contratación del Servicio de internet comercial y red avanzada: Telecomunicaciones 2021. “Recomendación. – El requerimiento tiene respaldo en la PAPP validada por la Dirección de Planificación adjunta; en consecuencia, se recomienda continuar, ya que no se utilizan otros recursos económicos adicionales, como tampoco se modifican condiciones de contrato”;
- Que,** En base al principio de Legalidad; y, Seguridad Jurídica; fundamentando mi decisión en que, conforme el numeral 2 del Art. 39, el Rector ejerce la representación legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, en consecuencia, es el órgano administrativo idóneo para proceder con la autorización de reformas al Plan Anual de Contrataciones, facultad determinada por definición del numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP; y, Art. 25 de su Reglamento General;

Página | 3

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

1. **Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo 2021; con la Modificación de fuente de financiamiento, **en la Planificación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; contratación para el servicio de internet comercial y red avanzada, período 2021-2022;**
2. **Publíquese** la presente Resolución en el portal de Compras Públicas SOCE;
3. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Riobamba, a 19 de mayo del 2021

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PHD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.